

# *Patronato de Liberados*

*Dr. Jorge H. Frías*

PALACIO DE JUSTICIA  
TE 4371-0250  
BUENOS AIRES

## **Introducción**

El presente trabajo ha sido elaborado por el Patronato de Liberados de la Capital Federal “Dr. Jorge H. Frías, tratándose de un organismo no gubernamental - asociación civil sin fines de lucro – siendo la institución decana en asistencia social post penitenciaria en América Latina.

Si bien desde su creación (1918) el Patronato desarrolla actividades vinculadas con el quehacer pospenitenciario y cumple funciones de auxiliar de la Justicia, es a partir de 1922 que inicia su labor en las supervisiones de conducta mediante el control de los liberados condicionales que quedan bajo su cuidado.

Y es así que este Patronato al igual que las demás instituciones pospenitenciarias, durante más de 70 años estuvieron dedicadas casi exclusivamente a la atención de los egresados de la cárcel y de los liberados condicionales.

Hasta que con la sanción de la Ley N° 24316 (1994) se crea el tratamiento en el medio social independiente de la pena privativa de la libertad. O sea, se incorpora el tratamiento a las medidas penales no privativas de la libertad en las figuras de la Suspensión del Juicio a Prueba o Probation y la Condena de Ejecución Condicional, lo cual tuvo un efecto bisagra en la acción de los patronatos que tuvieron que abrirse ampliando sus funciones.

Para ese entonces nuestro Patronato había aquilatado una larga experiencia en la supervisión de las libertades condicionales, tiempo durante el cual fue asumiendo nuevas responsabilidades, fue creciendo, evolucionando, diseñando y perfeccionando un modelo de tratamiento social y muy especialmente profesionalizando el rol de “supervisor de conducta”, actualmente desempeñado por profesionales universitarios con conocimientos de técnicas específicas para su labor.

Precisamente, desde nuestra larga trayectoria y la experiencia recogida a lo largo del tiempo, pretendemos definir a través de una ponencia que

# *Patronato de Liberados*

*Dr. Jorge H. Frías*

PALACIO DE JUSTICIA  
TE 4371-0250  
BUENOS AIRES

expondremos más adelante, el carácter de las dos acciones primordiales que competen a la función de los patronatos: control y asistencia.

## **Rol de los patronatos**

En la actualidad los patronatos, entre otras funciones, tienen a su cargo la aplicación del tratamiento pospenitenciario en el caso de los liberados condicionales y de quienes se encuentran en libertad asistida, como así también de aquéllos a quienes se les ha suspendido el juicio y de los que han sido condenados en forma condicional, con el objetivo final de lograr una integración no traumática en el medio social.

El elemento fundamental de todo régimen de prueba radica en la observancia de determinadas reglas de conducta, cuyo cumplimiento posibilita la no imposición de la prosecución penal y la posterior extinción de la acción penal en el caso de los probados, la no imposición de prisión en el caso de los condenados condicionales, y alcanzar con éxito el último período de su pena cumplida en libertad condicional o libertad asistida.

Desde la mirada criminológica los institutos mencionados procuran idénticos fines: la superación de conflictos personales y sociales que coadyuvaron en la conducta delictiva, a partir de un tratamiento en el medio que evite la reincidencia y que sienta las bases de una vida adecuada y más positiva para el infractor.

Así, la tarea que ha sido delegada a los Patronatos persigue disminuir la criminalidad y la reincidencia, pues al encauzar al supervisado (liberado, probado, condenado) mediante un tratamiento social serio y responsable, de contenido humano y de apoyo material, se aspira a reducir la incursión en el delito.

La función de los Patronatos constituye de tal modo una medida activa que no deja al infractor penal abandonado a sí mismo, sino confiado

# *Patronato de Liberados*

*Dr. Jorge H. Frías*

PALACIO DE JUSTICIA  
TE 4371-0250  
BUENOS AIRES

al tratamiento de una institución de prevención especial mediante el accionar de un profesional adecuado.

## **Tratamiento – su carácter individual**

El desarrollo de este tratamiento debe ser esencialmente individual. Es contrario a los protocolos en serie, a las prácticas burocráticas y al ritualismo. Para su aplicación debe tenerse en consideración más que la esencia del delito imputado y/o cometido las condiciones personales del supervisado. Se basa en el conocimiento adecuado de la personalidad y de la situación del sujeto, el que se logra mediante el desarrollo de una especial acción profesional y con el empleo de técnicas específicas que permitan obtener los elementos constitutivos de la problemática de base.

Dado este carácter esencialmente individual, como se menciona más arriba, debemos detenernos en las diferencias observadas entre los que han estado encarcelados y los que nunca lo estuvieron, por lo cual unos y otros requieren diferenciadas tipos de prestaciones.

Sin embargo, si bien no se trata de idénticas tareas para llevar a cabo, tienen algo en común y es que se desarrollan extramuros de las prisiones, es decir, son tratamientos que se dan fundamentalmente en el medio externo, estando el individuo en libertad. A partir de esto debemos subrayar una importante diferencia. Como su misma denominación lo señala, los tratamientos postpenitenciarios tienen lugar luego de la detención. En cambio, las medidas judiciales aplicadas a quienes nunca han estado detenidos, llevan una finalidad eminentemente preventiva para evitar el encarcelamiento.

## **Características diferenciadas entre liberados y probados**

# *Patronato de Liberados*

*Dr. Jorge H. Frías*

PALACIO DE JUSTICIA  
TE 4371-0250  
BUENOS AIRES

Surgen marcadas diferencias entre unos y otros.

## *Liberados*

Generalmente, aquéllos que recién han egresado de la cárcel deben ir armando lentamente su nueva identidad de hombres libres, mientras tanto podemos encontrarnos con individuos desorientados, que hasta pueden manejarse con hostilidad en las primeras entrevistas y con resentimiento por su situación ya que en muchos casos el futuro se les aparece incierto y oscuro.

Requieren imperiosamente demandas concretas, ya que muchos carecen de lo elemental (alojamiento, alimento, vestimenta, elementos de higiene, medicamentos) los que antes en mayor o menor medida le eran provistos en la cárcel, pero al recuperar su libertad quedan librados a sus propias posibilidades para generar recursos, que por lo general son escasas. Cabe aclarar que nos estamos refiriendo al liberado con bajo nivel de instrucción y económico surgido de los sectores más vulnerables y postergados de la sociedad.

El panorama se complica si la familia se ha alejado, o no resulta continente, o directamente lo ha rechazado; por lo tanto, se encuentra solo, sin más vinculaciones que antiguos compañeros de prisión que se encuentran en libertad.

Como se puede comprender, sin sólidos vínculos afectivos que lo contengan como persona, sin trabajo ni hábitos laborales, y en muchos casos bajo el padecimiento de enfermedades de gravedad que requieren urgente y específico tratamiento médico y psicológico (HIV, drogadicción), tienen serias dificultades para interactuar en el medio libre por sus limitaciones personales.

Tal situación se agrava por el rechazo social que suele generar quien tiene antecedentes penales. La estigmatización no es una mera abstracción, es una marca concreta que surge desde lo social y que se prolonga más allá del encierro.

# *Patronato de Liberados*

*Dr. Jorge H. Frías*

PALACIO DE JUSTICIA  
TE 4371-0250  
BUENOS AIRES

Sintetizando, están a un paso de ingresar en un proceso de circularidad constituido por diversos momentos: abandono, marginalidad, droga, violencia, delito, cárcel.

Si al egreso se dan estas condiciones, existen serias posibilidades de recomenzar el circuito reiterando conductas por las que ya anteriormente perdieron la libertad.

Por ello, la importancia que el liberado durante el cumplimiento de las condiciones que le han sido impuestas en virtud del Art.13 del Código Penal más las accesorias que le fije el Juez de Ejecución, no quede solo, y no porque se lo controle físicamente, sino para que encuentre un semejante que confía en él y está dispuesto a ayudarlo, el profesional responsable del patronato de liberados que lo acompañará en este verdadero proceso reeducativo.

## ***Probados***

Desde la experiencia recogida por los profesionales de este Patronato de Liberados, podemos observar en la categoría de los que se encuentran bajo un régimen de prueba sin haber pasado por el encarcelamiento distinta caracterización.

Con variaciones individuales, se trata de personas más organizadas, dispuestas al diálogo y al intercambio relacional ya desde las primeras entrevistas.

Puede explicarse, sin dejar de lado otras consideraciones, que son personas que permanecen integradas a su medio y a los distintos grupos con los que interactúan, ya sean laborales, familiares, recreativos, etc; en los que si bien pueden presentar en algunos casos necesidades o disfunciones, ello no es obstáculo para que continúen unidos a sus relaciones más próximas y cotidianas.

# *Patronato de Liberados*

*Dr. Jorge H. Frías*

PALACIO DE JUSTICIA  
TE 4371-0250  
BUENOS AIRES

Expresan mucho más claramente su necesidad o conflicto, o es más fácil de detectar, ya que no está encubierto por el otro conflicto sobregregado: los efectos del encierro como consecuencia de la adaptación forzada al sistema carcelario.

No obstante lo señalado, se debe tener presente que pese a este reaseguro que surge de la interacción con los otros no interrumpida en el medio libre, el individuo puede igualmente reincidir en conductas transgresoras durante el período de la prueba. No debe descartarse esta posibilidad, si bien las probabilidades de que ocurra son más bajas.

Por ello, también la importancia de no dejarlo solo sino en la compañía de un profesional del patronato de liberados para que lo apoye y guíe.

## **Objetivo general**

Ahora bien, cuál es el cometido del Patronato en la supervisión de las personas cuyo control nos fue confiado.

Depende lógicamente de la misión encomendada por los Juzgados de Ejecución y otros tribunales intervinientes, pero además, en el caso de nuestro Patronato, esta tarea debe desarrollarse en el marco de los principios rectores de la institución.

Y en este sentido, la modalidad del tratamiento desarrollado persigue siempre un mismo fin: un tratamiento en el medio que evite la reincidencia y sienta las bases para una mejor vida.

Contamos así con un objetivo general que es conseguir el alejamiento de la conducta delictiva, previniendo la comisión de nuevos delitos y generando mayor protección a la sociedad.

# *Patronato de Liberados*

*Dr. Jorge H. Frías*

PALACIO DE JUSTICIA  
TE 4371-0250  
BUENOS AIRES

## **Objetivos específicos**

Se enmarcan en el objetivo general y tienen como fin operar con líneas de acción específicas a la situación penal en que se encuentren las personas bajo supervisión, a las necesidades propias que de la misma devienen y a sus condiciones personales y sociales.

Según las diferencias anotadas entre liberados y probados, se enuncian a continuación:

### **1) *Probados y condenados condicionales***

El objetivo principal es utilizar este primer contacto con la justicia penal para trabajar con el infractor primario por medio de un tratamiento social y educativo para que mediante una intervención “no invasora y respetuosa de la intimidad” pero a la vez oportuna, el condenado o imputado advierta las consecuencias de la conducta delictiva y que, consecuentemente, bajo la guía y orientación de equipos profesionales pueda revertirla merced a la internalización de las pautas que rigen la convivencia social y la remoción de aquellos factores personales, familiares, culturales y sociales que pudieran haber coadyuvado en su desajuste.

Se trata, en definitiva, que mediante acciones de guía y orientación llevadas a cabo con el instrumento de la entrevista personal, familiar o institucional, alcance el cumplimiento de las reglas de conducta que le han sido impuestas y a su vez tome conciencia de la situación penal en que se encuentra, evitando circunstancias negativas (determinadas compañías, alcohol, drogas) y personalizando procesos superadores (aprendizaje, capacitación, tratamiento médico y psicológico, etc.)

### **2) *Egresados de la cárcel (libertad condicional y libertad asistida)***

# *Patronato de Liberados*

*Dr. Jorge H. Frías*

PALACIO DE JUSTICIA  
TE 4371-0250  
BUENOS AIRES

El fin primero tiende a evitar la reincidencia, para lo cual la intervención tiene como meta que el liberado adquiera habilidades sociales, entendiendo como tales el cuidado personal, la aplicación a la capacitación y al trabajo y, fundamentalmente, la interacción con los otros actores sociales.

Cuando está ordenado o cuando el caso lo requiere se lo evalúa, orienta e incorpora a tratamientos médicos y/o psicológicos específicos, con cuyos efectores los profesionales del patronato mantienen una interrelación permanente a efectos de valorar y sostener favorablemente el tratamiento en curso.

Si se tratara de liberados que han sido condenados por delitos contra la integridad sexual, se habrá de brindar un tratamiento interdisciplinario que comprende la intervención de lo psicológico y un seguimiento social más frecuente.

A igual que con los probados, el objetivo enunciado se lleva a cabo mediante entrevistas interdisciplinarias en los tres niveles (personal, familiar y social)

## **Tipos de intervención**

Las acciones dirigidas a cada caso dependen de las necesidades propias que presenten aquellos que se encuentran bajo supervisión. Se programan distintos tipos de intervenciones, las que están determinadas por los siguientes aspectos:

- las propiamente asistenciales que requieren inmediata solución, como ser alojamiento, alimentos, etc-
- las psico-sociales, desde las que se promueve el cambio y la convivencia social y que están relacionadas con la familia, su medio social, el trabajo, la capacitación, la realización de tratamientos específicos.

# *Patronato de Liberados*

*Dr. Jorge H. Frías*

PALACIO DE JUSTICIA  
TE 4371-0250  
BUENOS AIRES

- las formales, que consisten en la observación y participación activa en el cumplimiento de las reglas de conducta fijadas y derivadas de su situación penal.
- las de contención, brindando acompañamiento, guía y orientación individual.
- las comunitarias, manteniendo un conocimiento actualizado de los recursos de la comunidad, de modo de asesorar al supervisado en la correcta utilización y provecho de los mismos a fin de que pueda por sí mismo lograr un equilibrio entre necesidades personales y recursos sociales.

## **Ponencia – Control y asistencia, acciones del Patronato**

Como órgano institucional auxiliar de la Justicia, nos encontramos a diario que los Juzgados de Ejecución y otros tribunales, al solicitar nuestra intervención, ya sea para el caso de los liberados condicionales, los condenados condicionales y los probados, lo hacen con distintos términos.

Así, pueden requerir del patronato un “férreo control de las condiciones”, un “seguimiento social estricto”, “control de las presentaciones”, “control de las reglas de conducta”, “asistencia social postpenitenciaria”, etc.

Interpretamos que cada una de estas expresiones conlleva el pedido de “supervisión individual” y así lo hacemos.

Qué entendemos por supervisión individual? Es la función propia de todo patronato y está sustentada en la dualidad de dos acciones primordiales: **control y asistencia**, asumidas como inseparables en el proceso readaptativo.

Deseamos detenernos en esta cuestión y hacerla nuestra ponencia, reafirmando la posición de este Patronato en la interpretación del concepto “supervisión”, ya que en no pocas ocasiones durante encuentros

# *Patronato de Liberados*

*Dr. Jorge H. Frías*

PALACIO DE JUSTICIA  
TE 4371-0250  
BUENOS AIRES

interinstitucionales y profesionales nos ha sucedido merecer observaciones al respecto: “si es control no es asistencia”, “no puede asistir el que controla” y viceversa.

Como se dijo, se trata de dos acciones inseparables que se conjugan simultáneamente.

Control y asistencia. Dos acciones que no son opuestas, ni consecuentes, ni prioritaria una de la otra. Tampoco es “control asistencial”, lo cual indicaría la prevalencia de una de ellas sobre la otra. Constituyen dos acciones que se desarrollan en un mismo tiempo interactuando entre sí y configurando el principal instrumento de intervención en el tratamiento llevado a cabo.

Ambas acciones –control y asistencia- apuntan al objetivo mayor de evitar la reincidencia, tendiendo a la mejor reubicación social del supervisado y a la remoción de los factores que pudieran haber coadyuvado en el proceder ilícito.

En definitiva, por supervisión entendemos la íntima unión de estas dos acciones:

- 1) De control. Demás está aclarar que no nos referimos a un control físico. Control implica observar el cumplimiento de las reglas impuestas por el tribunal. Es el aspecto objetivo de la integración social.
- 2) De asistencia. Brindando orientación, guía y acompañamiento para posibilitar que esa integración se haga efectiva.

Consecuentemente y de tal modo, la función del Patronato no se limita a la verificación del cumplimiento de las reglas impuestas, sino que debe intervenir activamente sobre aquellos factores que pudieran dificultar dicho cumplimiento.

## **Comunicación con los Juzgados de Ejecución**

# *Patronato de Liberados*

*Dr. Jorge H. Frías*

PALACIO DE JUSTICIA  
TE 4371-0250  
BUENOS AIRES

Para finalizar deseamos referirnos a un aspecto importante que hace a la función de los patronatos en relación a la comunicación con los Juzgados de Ejecución.

Como órgano que opera en la realidad las medidas judiciales impuestas desde los Tribunales intervinientes, y para que esa realidad resulte posible de ser transformada, es necesaria una fluída comunicación con estos tribunales ya que la decisión es competencia única y exclusiva del Juez de Ejecución.

La comunicación puede llevarse a cabo mediante distintas formas:

- a) Escrita.** Se realiza con cuatro tipos de informes,
- El informe inicial, elaborado mediante la recopilación, análisis e interrelación de los aspectos del supervisado relacionados con sus antecedentes criminológicos, salud, educación, trabajo, situación económica, vivienda, familia y vida de relación en general.
  - El informe de evolución. Específicamente el objetivo de este informe persigue no sólo comunicar sobre el efectivo cumplimiento de las reglas impuestas, sino ofrecer al magistrado un panorama general de la evolución alcanzada por el supervisado, señalando las circunstancias o factores de su devenir que inciden en el resultado.
  - El informe que se origine en una situación especial que de inmediato debe ser puesta en conocimiento del tribunal.
  - El informe final. Constituye una evaluación de las áreas de vida del supervisado en las que se mide la evolución y el grado de acatamiento a la medida impuesta. Se remite una vez finalizado el período de supervisión.
- b) Personal.** Mediante entrevistas, reuniones y comunicaciones directas con el Juez y otros funcionarios del tribunal. Permiten implementar la resolución rápida y eficaz de una medida judicial ante una situación de riesgo detectada; como así también el

# *Patronato de Liberados*

*Dr. Jorge H. Frías*

PALACIO DE JUSTICIA  
TE 4371-0250  
BUENOS AIRES

intercambio de información ante la necesidad de obtener detalles vinculados con los datos de los respectivos legajos.

- c) *Informática*. Es un recurso de la comunicación que no anula los anteriores y que se encuentra en etapa de implementación entre los Juzgados Nacionales de Ejecución Penal y este Patronato, por el cual se podrán compartir los registros mediante el acceso directo a los legajos electrónicos de cada uno de estos organismos.